



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No **1052**
Proceso: Hipotecario
Demandante (s): Luz Mary Osorio López
Demandado (s): Cesar Eduardo Rengifo Tamayo
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00240-00**

La Unión Valle del Cauca, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito presentado en forma electrónica ante el despacho, el señor Cesar Eduardo Rengifo Tamayo, identificado con cedula de ciudadanía 80.853.263, manifiesta que confiere poder especial amplio y suficiente al abogado Robinson Valencia Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.618.328, y portador de la Tarjeta Profesional No. 324.505 expedida por el Consejo Superior de la judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso 76-400-40-89-001-**2022-00240-00**; como quiera que el poder cumple a cabalidad lo dispuesto en el Art. 5º de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería al profesional del derecho designado.

El apoderado designado por su parte solicita que se le comparta el link del expediente, solicitud que por ser procedente a ello se accederá advirtiéndolo que la demanda ya cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución.

por lo anterior el juzgado,

Resuelve:

Primero: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Robinson Valencia Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.618.328, y portador de la Tarjeta Profesional No. 324.505 expedida por el Consejo Superior de la judicatura.

Segundo: por secretaria remitir el link del expediente sin correr traslado de la demanda como quiera que la demanda ya cuenta con auto de seguir adelante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a409430802b7670318df4a2fc6d5056cf4774bdfbfdebcef6fd57a9f3b3e9cb**

Documento generado en 08/05/2023 03:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1054**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Luz Mary Osorio Lopez
Demandado : Cesar Eduardo Rengifo Tamayo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00240-00**

La Unión - Valle del Cauca, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito (capitales e intereses) presentada por parte del apoderado de la parte demandante no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por la suma de \$66.082.059.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1625e81357367fa57e923edbe9bbaa1d6eef36229a3ab1192288c798d0ee20c8**

Documento generado en 08/05/2023 03:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>